



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

201800001

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
GUERLY ALEXANDER CARRERA ARIAS		79.790.288-1	2342901	16 de enero de 2018	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
GUERLY ALEXANDER CARRERA ARIAS		79.790.288	Calle 50 Nro. 77A-29		2342901
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
almacenmilitareinfante@hotmail.com		Medellín	2017009146	Bienes	2017000827
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600072148 de 2017	31567	33000354-0	Dotación Batallón Fuerzas	\$3.399.246.392	2018000043

Entre los suscritos a saber, por una parte, **DAVID VIEIRA MEJÍA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.556.665, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA**, con NIT. 890.984.761-8 Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto Municipal N° 002 de 4 de enero de 2016, posesionado mediante Acta 40 de la misma, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, quien en adelante se denominará la **ESU** y por la otra, **GUERLY ALEXANDER CARRERA ARIAS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.790.288, actuando en nombre propio, en calidad de **CONTRATISTA**, con el objeto de celebrar el presente contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, Empresa Industrial y Comercial del Estado, suscribió el contrato interadministrativo 4600072148 de 2017 con el Municipio de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia, con el objeto de realizar contrato interadministrativo de mandato sin representación para la dotación del Batallón de las Fuerzas Especiales Urbanas del Ejército Nacional.
2. Que en el marco del contrato interadministrativo de administración delegada de recursos, se requirió a la ESU la adquisición de elementos de dotación, para ser destinadas al mencionado organismo, de

conformidad con las precisas y detalladas especificaciones determinadas por el Mandante - Municipio de Medellín.

3. Que de conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo y en aplicación de las disposiciones del Reglamento Interno de Contratación de la ESU, la Entidad recurrió a la solicitud pública de ofertas SPO 2011 -11, para seleccionar la propuesta que mejor se acomodara a los términos técnicos y económicos de la solicitud.
4. Que se recibió propuesta por parte del oferente **GUERLY ALEXANDER CARRERA ARIAS**, la cual fue evaluada por el comité evaluador, encontrándose ajustada conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones, en virtud del contrato interadministrativo 4600072148 de 2017.
5. Que mediante Comité de gerencia del 11 de enero de 2018, se recomendó la selección de la propuesta presentada por **GUERLY ALEXANDER CARRERA ARIAS**, por lo que a través del presente instrumento se formaliza la contratación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO: El contratista se obliga con la ESU a la compraventa de elementos de dotación para el Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas del Ejército Nacional; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente contrato comprende la entrega de los elementos de dotación para el Batallón de Fuerzas Especiales del Ejército Nacional, en atención a mandato otorgado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, de conformidad con las especificaciones que relacionan en el anexo N° 1 del presente documento, el cual hace parte integral del contrato:

ÍTEM	BIEN REQUERIDO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	RODILLERAS	60	Pares
2	CODERAS	60	Pares
3	GAFAS ANTI ESQUIRLA	60	Unidades
4	CHALECO	60	Unidades
5	BOLSO DE ASALTO TÁCTICO	60	Unidades
6	CHAPUZA PARA PISTOLA	60	Unidades
7	GUANTES TÁCTICOS	60	Pares
8	ESTUCHE DOBLE PARA PROVEEDORES DE FUSIL	120	Unidades
9	PANEL BALÍSTICO NIVEL IIIA PARA CHALECO ANTIBALA	60	Unidades
10	APARATOS DE VISIÓN NOCTURNA	150	Unidades
11	MONTANTE PARA CASCO APARATOS DE VISIÓN NOCTURNA	150	Unidades
12	CASCO DE ASALTO RÁPIDO	60	Unidades
13	PORTA RADIO	60	Unidades
14	ESTUCHE PARA GRANADA	540	Unidades

PLAZO DEL CONTRATO: Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU, sin sobrepasar el plazo del Contrato Interadministrativo N° 4600071248 de 2017.

De

Parágrafo: En todo caso el plazo del contrato podrá ampliarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor designado por la ESU, del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

VALOR: Tres mil trescientos noventa y nueve millones doscientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y dos pesos M/L (\$3.399.246.392), de los cuales trescientos treinta y cinco millones trescientos veinticuatro mil ochocientos ochenta pesos M/L (\$ 335.324.880) corresponden a elementos exentos del impuesto IVA y tres mil sesenta y tres millones novecientos veintidós mil quinientos doce pesos M/L (\$ 3.063.921.512) corresponden a elementos con IVA incluido; discriminados de la siguiente forma:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IMPUESTO IVA
1	Rodilleras	60	\$85.154	\$5.109.240	Exento
2	Coderas	60	\$80.672	\$4.840.320	Exento
3	Gafas anti esquirla	60	\$322.686	\$19.361.160	Exento
4	Chaleco	60	\$561.450	\$33.687.020	Incluido
5	Bolso de asalto táctico	60	\$384.150	\$23.048.991	Incluido
6	Chapuza para pistola	60	\$125.489	\$7.529.340	Exento
7	Guantes tácticos	60	\$188.235	\$11.294.100	Exento
8	Estuche doble para proveedores de fusil	120	\$94.116	\$11.293.920	Exento
9	Panel balístico nivel IIIA para chaleco antibala	60	\$1.756.846	\$105.410.760	Exento
10	Aparatos de visión nocturna	150	\$19.207.501	\$2.881.125.125	Incluido
11	Montante para casco aparatos de visión nocturna	150	\$817.550	\$122.632.535	Incluido
12	Casco de asalto rápido	60	\$1.954.043	\$117.242.580	Exento
13	Porta radio	60	\$57.131	\$3.427.843	Incluido
14	Estuche para granada	540	\$98.599	\$53.243.460	Exento
TOTAL				\$3.399.246.392	

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato en pesos colombianos, mediante la siguiente forma de pago: **1-** Un pago anticipado de hasta el 35% del valor del contrato, contra órdenes de compra de los elementos adjudicados y aprobación de las garantías contractuales exigidas; **2-** Hasta el 15% del valor total del contrato una vez se nacionalicen los elementos requeridos o se acredite su fabricación en Colombia para los que aplique; **3-** El valor restante se pagará parcialmente conforme se vayan recibiendo los elementos contratados. En todo caso el valor final a reconocer corresponderá a los bienes efectivamente recibidos; previa aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

de

E

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600072148 de 2017, suscrito con la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista, están los siguientes: Estampilla Pro Cultura-Municipio de Medellín 0.5% antes de IVA. 2. Estampilla Pro Universidad de Antioquia 1%-Municipio de Medellín antes de IVA) que se retendrán a favor del ente territorial al momento de realizar el pago de la respectiva orden. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Una vez aprobadas las garantías contractuales por parte de la Secretaría General de la ESU, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un cronograma de actividades y de intervenciones. En este deberá identificarse las actividades que compondrán la ejecución del contrato con la duración de las mismas y el personal responsable.

REQUERIMIENTO SERVICIO POST VENTA: Los elementos objeto de garantía deberán ser reemplazados en un tiempo no superior a sesenta (60) días calendario, contados a partir del día en que se informa la novedad. El contratista deberá asistir técnicamente al Ejército Nacional, en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación, en el lugar y fecha que la institución determine durante el tiempo que dure la garantía.

LUGAR DE ENTREGA: La entrega se hará en el Municipio de Medellín y/o en el área Metropolitana del Valle de Aburrá, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la ESU. Se precisa que los gastos de transporte correrán por cuenta del contratista para la entrega de todos los elementos contratados.

Nota: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega y transporte en el Municipio de Medellín y/o en el área Metropolitana del Valle de Aburrá. El contratista asumirá todo costo directo e indirecto para la entrega a satisfacción de los bienes objeto de esta solicitud.

ENTREGAS PARCIALES: Se admitirán entregas parciales de los elementos a contratar, optimizando los tiempos de entregas por ítems. En todo caso el CONTRATISTA deberá entregar la totalidad de los elementos adjudicados, de conformidad con el plazo establecido en el presente documento.

DESPLAZAMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN: En caso de que el contratista seleccionado se encuentre ubicado en ciudad diferente al Municipio de Medellín / Área Metropolitana, este deberá asumir hasta un (1) desplazamiento vía aérea ida y regreso del supervisor designado por la ESU y/o el Municipio de Medellín,

para la verificación del proceso correspondiente durante la ejecución del contrato al sitio donde se requieran realizar pruebas o verificaciones.

EMPAQUE Y EMBALAJE: Los elementos contratados deberán ser empacados de tal manera que garanticen su almacenamiento. Las dimensiones de cada caja deberán corresponder en proporción al volumen contenido. Cada caja debe traer en su parte externa un rotulo de identificación del producto.

GARANTÍAS COMERCIALES: Los elementos contratados contarán con las siguientes garantías comerciales:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE GARANTÍAS	DESCRIPCIÓN DE GARANTÍA
1	Rodilleras	2 años	Manufactura y materia prima al 100%
2	Coderas	2 años	
3	Gafas anti esquirla	2 años	
4	Chaleco	2 años	
5	Bolso de asalto táctico	2 años	
6	Chapuza para pistola	2 años	
7	Guantes tácticos	2 años	
8	Estuche doble para proveedores de fusil	2 años	
9	Panel balístico nivel IIIA para chaleco antibala	6 años	
10	Aparatos de visión nocturna	2 años	
11	Montante para casco aparatos de visión nocturna	2 años	
12	Casco de asalto rápido	5 años	
13	Porta radio	2 años	
14	Estuche para granada	2 años	

DOCUMENTOS DE ENTREGA: Para la entrega de los elementos contratados el contratista deberá previamente y durante la entregar presentar los siguientes documentos:

- ✓ Paneles balísticos y cascos de asalto rápido blindados debidamente rotulados que contenga la información correspondiente a la fabricación del mismo. (Fabricante, fecha de elaboración, entre otras)
- ✓ Remisión digital con la información de ítems a entregar. Este será enviado al supervisor del contrato previo la entrega.
- ✓ Remisión física con la información de los ítems a entregar. Deberán ser entregadas dos copias (cliente final y ESU).
- ✓ Fichas técnicas de los equipos ofertados en español.
- ✓ Manual de uso o de instrucciones: Cada uno de los equipos serán entregados con el manual de uso.
- ✓ Garantía: Cada uno de los equipos será entregado con el documento de cobertura de garantía correspondiente.
- ✓ Declaración de importación: Se deberá entregar la declaración de importación, para el caso que

aplique, bien sea de la totalidad de los ítems o del material destinado para la fabricación de los mismos en caso que aplique.

- ✓ Datos de contacto: El contratista deberá entregar la información correspondiente, de manera oficial, completa y suficiente, para que el usuario final pueda contactarlo en caso de tener alguna inquietud.

REQUISITOS PARA LOS PRODUCTOS IMPORTADOS: Para el suministro de productos importados, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ Presentar garantía directa de fábrica de la marca en el exterior o distribuidor autorizado (holding) y anexo el soporte técnico de cada uno de los ítems importados.
- ✓ Presentar carta de representación en Colombia o carta donde se indique que es distribuidor autorizado, en la cual se indique la autorización para la importación, venta y distribución de los productos del fabricante del exterior en Colombia.
- ✓ Los productos importados deberán ser entregados con declaración de importación donde registre los números de los seriales de los elementos importados, y el Registro de Licencia ITAR (International traffic in arms regulation) de proveedores ITARCOMPLIANT, registrados en Directorio De Defensa Y Control De Comercio (DDTC) por sus siglas en inglés.
- ✓ Los requisitos de importación ante Indumil que sean necesarios serán asumidos por el contratista.
- ✓ El contratista deberá garantizar que los productos que sean importados, sean entregados con todos los permisos para ser utilizados por el Batallón de Fuerzas Especiales del Ejército Nacional, con el objetivo de lograr la aplicación efectiva de mantenimiento, soporte o garantía con el fabricante en el exterior.

CERTIFICACIONES: El contratista con la entrega de los elementos, casco de asalto rápido y panel balístico deberá aportar el certificado emitido por el laboratorio correspondiente donde se evidencie la aprobación de la National Institute of Justice (NIJ) al fabricante de estos elementos una vez realizadas las pruebas balísticas.

PRUEBA Y CAPACITACIÓN DE ELEMENTOS: En caso que el usuario final lo solicite previa la entrega de los elementos se realizarán las pruebas que evidencien el funcionamiento y/o uso de los elementos contratados. De igual forma, se realizará una capacitación sobre el uso y funcionamiento de los elementos contratados.

CRUCE DE CUENTAS: Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O Y MUNICIPIO DE MEDELLÍN", una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Da

- ✓ **Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.
- ✓ **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.
- ✓ **Pago Anticipado:** Por el cien por ciento (100%) del valor pagado anticipadamente, y deberá estar vigente por la duración del contrato y un (1) año más.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual. 7) Contar con la disponibilidad presupuestal y hacer el registro presupuestal del contrato. 8) Poner a disposición de los proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente. 9) Si los procesos de contratación de la Entidad están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la ESU los indicará, señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos. 10) Recibir elementos contratados en las condiciones establecidas en los documentos del proceso. 11) Designar un supervisor. 12) Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada. 13) Cumplir con los plazos previstos en el presente documento.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato. 11) Abstenerse de cotizar precios artificialmente altos o artificialmente bajos. 12) Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones generan costos adicionales a la ESU. 13) Entregar los elementos contratados en los plazos establecidos. 14) Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones. 15) Entregar elementos contratados al Municipio de Medellín. 16) Entregar a la ESU los elementos contratados en el lugar señalado en la SPO. 17) Responder a los reclamos, consultas o solicitudes de la ESU eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 18) Informar a la ESU cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 19) Si la ESU considera que alguna de las transacciones

303

descriptas pone en riesgo el cumplimiento del contrato podrá exigir una garantía adicional a los proveedores. 20) Entregar la información requerida por la ESU para registrar al proveedor en sus sistemas de pago. 21) Cumplir con el Código de Ética de la ESU.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios.

INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar."

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción

CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro,

conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. 2) Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 5) Por las demás causales señaladas en la ley.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.


TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales,

las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.


DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales 10- SPO 2017-11. 11- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST). El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento del anexo técnico de la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.

POR LA ESU


DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente 

POR EL CONTRATISTA


GUERLY ALEXANDER CARRERA ARIA
Contratista

Proyectó: Jaime Alberto Rico Montoya» - Líder de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Diana Marcela Ospina Rojas» - Profesional Especializado de la Unidad de Gestión Jurídica.

